

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 168 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 5 MAY 2023

VISTOS: Informe N° 197-2023/GRP-402000-402100 de fecha 25 de mayo de 2023, Informes N°76-2023/GRP-402000-402300 de fecha 23 de mayo de 2023 y N°81-2023/GRP-402000-402300 de fecha 24 de mayo de 2023, Informe N°140-2023/GRP402420 de fecha 22 de mayo de 2023 e Informe N°141-2023/GRP402420 de fecha 24 de mayo de 2023, Memorándum N°243-2023/GRP-402000-402200 de fecha 22 de mayo de 2023, Memorándum N° 148-2023/GRP-402000-402200 de fecha 13 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Proveedores de combustible PEYSA E.I.R.L y GRIFO SAN MARTIN DE PORRAS S.R.LTDA solicitaron a la Gerencia Subregional reconocimiento de deuda por la entrega de combustible para los distritos de Carmen de la Frontera, Huancabamba, Sónдор, Sondorillo, Yamango, Morropón, Buenos Aires y Salitral y que cuentan con la Conformidad emitida por la Oficina de Defensa Civil, según el siguiente detalle:

BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	MONTO	CONFORMIDAD
COMBUSTIBLE PETROLEO BIO DIESEL PARA ATENCION DE EMERGENCIA Y RESTABLECIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EN EL DISTRITO DE SONDOR	PEYSA E.I.R.L	500 GALONES	S/ 10,750.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)	INFORME N° 99-2023/GRP-402400-ODC de fecha 22.05.2023 emitido por la OFICINA DE DEFENSA CIVIL
COMBUSTIBLE PETROLEO BIO DIESEL PARA ATENCION DE EMERGENCIA Y RESTABLECIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA	PEYSA E.I.R.L	500 GALONES	S/ 10,750.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)	INFORME N° 98-2023/GRP-402400-ODC de fecha 22.05.2023 emitido por la OFICINA DE DEFENSA CIVIL
COMBUSTIBLE PETROLEO BIO DIESEL PARA ATENCION DE EMERGENCIA Y RESTABLECIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA FRONTERA	PEYSA E.I.R.L	500 GALONES	S/ 10,750.00(DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)	INFORME N° 97-2023/GRP-402400-ODC de fecha 22.05.2023 emitido por la OFICINA DE DEFENSA CIVIL
COMBUSTIBLE PETROLEO BIO DIESEL PARA ATENCION DE EMERGENCIA Y RESTABLECIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EN EL DISTRITO DE SONDRILLO	PEYSA E.I.R.L	500 GALONES	S/ 10,750.00(DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)	INFORME N° 96-2023/GRP-402400-ODC de fecha 22.05.2023 emitido por la OFICINA DE DEFENSA CIVIL
COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA ATENCION DE EMERGENCIA Y RESTABLECIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EN EL DISTRITO DE YAMANGO	GRIFO SAN MARTIN DE PORRAS S.R.LTDA	500 GALONES	S/ 9,550.00(NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)	INFORME N° 106-2023/GRP-402400-ODC de fecha 23.05.2023 emitido por la OFICINA DE DEFENSA CIVIL
COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA ATENCION DE EMERGENCIA Y RESTABLECIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EN EL DISTRITO DE DISTRITO DE BUENOS AIRES	GRIFO SAN MARTIN DE PORRAS S.R.LTDA	250 GALONES	S/ 4,775.00(CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)	INFORME N° 104-2023/GRP-402400-ODC de fecha 23.05.2023 emitido por la OFICINA DE DEFENSA CIVIL
COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA ATENCION DE EMERGENCIA Y RESTABLECIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EN EL DISTRITO DE MORROPON	GRIFO SAN MARTIN DE PORRAS S.R.LTDA	500 GALONES	S/ 9,550.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)	INFORME N° 105-2023/GRP-402400-ODC de fecha 23.05.2023 emitido por la OFICINA DE DEFENSA CIVIL
COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA ATENCION DE EMERGENCIA Y RESTABLECIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EN EL DISTRITO DE SALITRAL	GRIFO SAN MARTIN DE PORRAS S.R.LTDA	250 GALONES	S/ 4,775.00(CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)	INFORME N° 103-2023/GRP-402400-ODC de fecha 23.05.2023 emitido por la OFICINA DE DEFENSA CIVIL

Que, mediante el Informe N°140-2023/GRP402420 de fecha 22 de mayo de 2023 e Informe N°141-2023/GRP402420 de fecha 24 de mayo de 2023, la Dirección Subregional de Infraestructura emite su conformidad por la adquisición de combustible para actividades de emergencia para los distritos de Carmen de la Frontera, Huancabamba, Sónдор, Sondorillo, Yamango, Morropón, Buenos Aires y Salitral;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 168- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 MAY 2023

Que, de los informes señalados en acápite que antecede, ambos ingresan al despacho de la Oficina Subregional de Asesoría Legal mediante el Proveído de fecha 22 de mayo de 2023 y 24 de mayo de 2023, a través de los cuales el Gerente Subregional solicita el trámite correspondiente, por lo que esta oficina requiere a la Oficina Subregional de Administración un informe técnico al respecto;

Que a través de los Informes N°76-2023/GRP-402000-402300 de fecha 23 de mayo de 2023 y N°81-2023/GRP-402000-402300 de fecha 24 de mayo de 2023, la Oficina Subregional de Administración comunica al despacho del Gerente Subregional lo siguiente : "Que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita opinión legal de acuerdo a la normatividad vigente, en la cual determine si corresponde reconocer y autorizar el pago respectivo, asimismo se proyecte el acto administrativo, Posterior a ello se Derive el expediente administrativo a la secretaria técnica de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores involucrados";

Que, con Proveídos de fecha 25 de mayo 2023, la Oficina Subregional de Planificación, Presupuesto e Informática alcanza a la Oficina Subregional de Asesoría Legal copia de la MEMORANDUM N°243-2023/GRP-402000-402200 de fecha 22 de mayo de 2023 en la que otorga CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER ACTIVIDAD DE EMERGENCIA : RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS VECINALES DE LAS MUNICIPALIDADES DE BUENOS AIRES , MORROPON , SALITRAL , YAMANGO Y SAN MIGUEL DEL FAIQUE PROVINCIA DE MORROPON Y HUANCABAMBA ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S. N° 043-2023 – PCM, con un presupuesto autorizado ascendente a por el importe de S / 38,700.00 (Treinta y ocho mil setecientos y 00/100 soles) . y con MEMORANDUM N° 148-2023/GRP-402000-402200 de fecha 13 de abril de 2023 alcanza CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER ACTIVIDAD DE EMERGENCIA REFERENTE APOYO CON COMBUSTIBLE A LOS MUNICIPIOS DE CARMEN DE LA FRONTERA , HUANCABAMBA , SONDOR Y SONDORILLO, con un presupuesto autorizado ascendente a S/ 39,580.00 (treinta y nueve mil quinientos ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 197-2023/GRP-402000-402100 de fecha 25 de mayo de 2023, la Oficina Subregional de Asesoría Legal opina : "Que, en mérito a las conformidades emitidas por la Oficina de Defensa Civil y la Dirección Subregional de Infraestructura, este despacho es de la Opinión que corresponde el reconocimiento de deuda por suministro de combustible para actividades de emergencia y el pago respectivo correspondiendo además determinar la responsabilidad de los servidores que habrían incurrido en un accionar sancionable por las adquisiciones realizadas ajenas al procedimiento normativamente establecido";

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30225, al establecer su ámbito de aplicación, precisa que "La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos." En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento conllevaría la responsabilidad de los funcionarios y servidores involucrados, de conformidad con el artículo 9 de la Ley¹;

Que, en los informes señalados en el acápite que antecede, la Oficina Subregional de Administración, señala: "Que, es de precisar que de la revisión del acervo documentario del equipo de abastecimiento la adquisición se realizó sin orden de compra y/o documento contractual que vincule entre

¹ El numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley establece que "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, (...), son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 168 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 MAY 2023

las partes, de acuerdo a la normativa de contrataciones, no obstante, de los documentos obrantes existe las respectivas conformidades de la entrega del combustible a favor de la entidad y que fue canalizada a los distritos cuya transitabilidad fue afectada;

Que, según lo antes señalado de no reconocerse el pago a favor de los requirentes, estos podrían ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante el Poder Judicial, a efectos de requerir el reconocimiento de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad. Sin perjuicio de ello, en atención a la consulta formulada, en línea con lo indicado en opiniones precedentes, la Entidad que hubiese advertido la configuración de los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa –en una decisión de su exclusiva responsabilidad– podría reconocer de forma directa el monto que pudiera corresponder por dicho concepto (OPINIÓN N° 065-2022/DTN);

Con las visaciones de la Oficina Subregional de Administración, Oficina Subregional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a los proveedores, por el abastecimiento de combustible, conforme al Anexo N°1 que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina Subregional de Administración realizar los trámites correspondientes según el reconocimiento señalado en el artículo que precede, en concordancia con los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITASE copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica a fin adopte las acciones necesarias para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, en las actividades de emergencia detalladas en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a los proveedores en sus domicilio señalados en los antecedentes del expediente administrativo, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Subregional de Administración, Oficina Subregional de Planificación, Presupuesto e Informática, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP. 107258
GERENTE SUB REGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 168- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 5 MAY 2023

ANEXO N° 01

BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	MONTO
COMBUSTIBLE PETROLEO BIO DIESEL PARA ATENCION DE EMERGENCIA Y RESTABLECIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EN EL DISTRITO DE SONDOR	PEYSA E.I.R.L	500 GALONES	S/ 10,750.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)
COMBUSTIBLE PETROLEO BIO DIESEL PARA ATENCION DE EMERGENCIA Y RESTABLECIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA	PEYSA E.I.R.L	500 GALONES	S/ 10,750.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)
COMBUSTIBLE PETROLEO BIO DIESEL PARA ATENCION DE EMERGENCIA Y RESTABLECIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA FRONTERA	PEYSA E.I.R.L	500 GALONES	S/ 10,750.00(DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)
COMBUSTIBLE PETROLEO BIO DIESEL PARA ATENCION DE EMERGENCIA Y RESTABLECIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EL DISTRITO DE SONDRILLO	PEYSA E.I.R.L	500 GALONES	S/ 10,750.00(DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)
COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA ATENCION DE EMERGENCIA Y RESTABLECIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EN EL DISTRITO DE YAMANGO	GRIFO SAN MARTIN DE PORRAS S.R.LTDA	500 GALONES	S/ 9,550.00(NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)
COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA ATENCION DE EMERGENCIA Y RESTABLECIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EN EL DISTRITO DE BUENOS AIRES	GRIFO SAN MARTIN DE PORRAS S.R.LTDA	250 GALONES	S/ 4,775.00(CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)
COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA ATENCION DE EMERGENCIA Y RESTABLECIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EN EL DISTRITO DE MORROPON	GRIFO SAN MARTIN DE PORRAS S.R.LTDA	500 GALONES	S/ 9,550.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)
COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA ATENCION DE EMERGENCIA Y RESTABLECIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EN EL DISTRITO DE SALITRAL	GRIFO SAN MARTIN DE PORRAS S.R.LTDA	250 GALONES	S/ 4,775.00(CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)

